

JESICA GONZALEZ
SECRETARIA
Juzgado de Paz y Faltas
Campo Largo

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Juzgado de Paz y Faltas de Campo Largo -II Círc.Jud.
"2025 - Año del 40º Aniversario del juicio a las juntas militares
-Ley 4153-B"

Expte.: 98/25.- RESOLUCIÓN INTERL. N° : 24.- Campo Largo, 22 de abril de 2025.- VISTO: Que a la fecha, conforme a las constancias de la causa (fs. 32, Of. nro 232 de fecha 20/03/2025), no se ha tenido respuesta por parte de la Municipalidad de Campo Largo para que el sancionado Montes L. realice tareas comunitarias en dicha Institucion.- Que el contraventor M.L, manifiesta que a la fecha concurrio en varias oportunidades a la Municipalidad con el objeto de que se le asigne tareas y cumplir lo ordenado sin tener respuesta favorable (acta de fs. 33), solicitando el cambio de institucion.- Que atento lo expuesto es necesario resolver su situación (fs. 40).-

Que, habiéndose evaluado la situación personal, social familiar del contraventor (informe socioambiental obrante a fs. 34/37, realizado por la Licenciada en Trabajo Social con fecha 11/04/2025), así como su predisposición a reparar el daño social y contribuir con la comunidad, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20 del Código de Faltas, se considera procedente sustituir el arresto por una medida de carácter socioeducativo y restaurativo, en el marco de una política judicial ambientalmente responsable;

Que a tal efecto, y con el objetivo de fomentar la conciencia ambiental y la reinserción social del infractor, se dispone la realización de tareas comunitarias no remuneradas, en la Escuela de Educación Primaria N.º 648 de Campo Largo, consistentes en acciones de reforestación e implementación y mantenimiento de una huerta escolar;

Que la presente medida resulta adecuada, razonable y proporcional al hecho sancionado, y se enmarca en los principios de justicia restaurativa;

Que la presente medida se fundamenta y se inspira en el Programa ECOjusticia, aprobado por el Superior Tribunal de

Justicia de la Provincia del Chaco (Resolucion 308/25) el cual promueve una justicia ambientalmente comprometida, orientada a reducir el impacto ecológico, fomentar prácticas sostenibles, y generar una cultura institucional respetuosa del entorno;

Que el Programa ECOjusticia se encuentra alineado con los principios consagrados en la Constitución Nacional (arts. 41 y 43), la Ley Yolanda N.º 27.592 -que establece la formación integral en ambiente para los agentes de los tres poderes del Estado-, la normativa ambiental vigente de la Provincia del Chaco (art. 38), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular los ODS N.º 12 (Producción y consumo responsables), N.º 13 (Acción por el clima), y N.º 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas);

Que en virtud de ello, se estima pertinente sustituir el arresto por ciento veinte (120) horas de tareas comunitarias no remuneradas, consistentes en acciones de reforestación y desarrollo de una huerta agroecológica en la Escuela de Educación Primaria N.º 648 de Campo Largo, propuesta por el infractor, con participación activa del mismo y bajo supervisión institucional;

Que esta medida no solo representa una sanción efectiva, proporcional y pedagógica, sino que además promueve la reparación simbólica del daño social, y fortalece los lazos comunitarios a través de un compromiso con el ambiente y las generaciones futuras;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código de Faltas Provincial,

RESUELVO:

I) MODIFICAR EL PUNTO II Y III de la Resolucion Nro 50 de fecha 14/03/2025 obrantes a fs. 22/24.-

II) SUSTITUIR la pena de ARRESTO establecida en el punto I) de la Resolucion Nro 50 de fecha 14/03/2025 obrantes a fs. 22/24, al ciudadano MONTES LAUTARO JUAN JOSE D.N.I. N°42.985.771, por la realización de CIENTO VEINTE (120) HORAS DE TAREAS COMUNITARIAS que consistirán en acciones de REFORESTACION Y creación y mantenimiento de una HUERTA escolar agroecológica, a

JESICA VILLEZ
SECRETARIA
Juzgado de Paz y Faltas
Campo Largo

desarrollarse en la Escuela de Educación Primaria N.º 648 "Jose Ignacio de Gorriti" de Campo Largo, conforme al cronograma, metodología y supervisión que disponga la Dirección de la institución, en coordinación con este Juzgado. Estas tareas incluyen preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección de plantines.

III) Librese oficios al **IFAA -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias** de la ciudad de Saenz Peña, y a la **Delegacion de Agencias y Apoyo Territorial del Ministerio de Produccion** de la Pcia del Chaco con sede en esa ciudad, a los efectos de solicitar en donacion plantines para reforestacion y semillas para la huerta escolar, respectivamente, como asi tambien capacitacion especifica sobre prácticas agro-ecológicas.-

IV) El trabajo comunitario, se realizara en la **EEP N° 648**.- El dia de trabajo no podra exceder de cuatro (4) horas diarias, y el plazo para el agotamiento de la sancion (tareas) impuesta es de ciento (180) dias corridos a partir de que quedare firme la presente resolucion.- Debera adjuntar comprobante del trabajo cumplido a éste Juzgado de Paz Local una vez finalizada dicha tareas comunitarias.-

V) Librese oficio a la EEP N° 648 a los efectos de prestar su conformidad, en su caso, indique fecha, lugar y horarios que prestara las tareas, con transcripcion del art. 22 Ley 850, de su parte pertinente.- En caso de no aceptar, se propondra otra institucion de la comunidad.-

VI) Librese oficio al **IFAA -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias** con el objeto de solicitar la colaboración institucional de ese organismo para la realización de una jornada de capacitación y concientización sobre buenas prácticas ambientales, destinada instituciones educativas y actores comunitarios vinculados en esta localidad.

VII) Notifíquese al infractor PERSONALMENTE O POR CEDULA al contraventor MONTES L., reiterando que en caso de incumplimiento, se aplicara el Art. 23 del Código de Faltas, que establece: "Si el condenado incumpliera la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto

teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida ..."

VIII) Asimismo, librese oficios al Ministerio de Educación Provincial (Delegación Regional) y a la Coordinación del Programa ECOjusticia, para su toma de razón y conocimiento.

IX) - PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dra. Jessica Loreta Gonzalez
Secretaria

Dr. José Luis Haertel
Juez de Paz y Faltas